

ORDENANZA N° 5.330

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Modificase el Artículo 13° de la Ordenanza N° 3.082/2000, el que quedara redactado de la siguiente manera: “**ARTICULO 13°:** Para el otorgamiento de autorizaciones para la explotación de automóviles con taxímetros, se deberá tener en cuenta que el numero de los mismos surge de la proporción de Un (1) taxímetro por cada Seiscientos Cincuenta (650) habitantes del Departamento Capital.”.-

ARTICULO 2°: Para el cumplimiento del Artículo precedente se deberá tener en cuenta las estadísticas vigentes emanadas de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censo.

ARTICULO 3°: Derogase toda normativa que se oponga a la presente.

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista.-